



## CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

R.M 007/2019-2020

### RESOLUCIÓN MUNICIPAL

#### VISTOS:

El oficio de Dirección General N° 642/2019, a través del cual en fecha 09 de mayo de 2019, el Ing. Percy Fernández Añez, Alcalde Municipal, dando cumplimiento al artículo 16, numeral 7) de la Ley N° 482, de Gobiernos Autónomos Municipales, remite a este Órgano Fiscalizador para su conocimiento y consideración, el Convenio Interinstitucional de Inversión Social N° 001/2019, Suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra y la Asociación Pro Arte y Cultura (APAC), correspondiente a la Gestión 2019.

#### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en su párrafo III, del Artículo 98 , prevé que será responsabilidad fundamental del Estado preservar, desarrollar, proteger y difundir las culturas existentes en el país.

Así también el párrafo I y II, del Artículo 99 de la norma suprema, establece que el patrimonio cultural del pueblo boliviano es inalienable, inembargable e imprescriptible. Los recursos económicos que generen se regularán por la Ley, para atender prioritariamente a su conservación, preservación y promoción debiendo el Estado garantizar el registro, protección, restauración, recuperación, revitalización, enriquecimiento, promoción y difusión de su patrimonio cultural del pueblo boliviano, de acuerdo con la ley.

Entre las competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Municipales previstas en el Artículo 302 de la C.P.E., se encuentran la facultad de planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción, de elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto, la promoción y conservación de cultura, así como también firmar Convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines.

La Ley de Gobiernos Autónomos Municipales N° 482, de 9 de enero de 2014, en su Artículo 16, Numeral 7, indica que el Concejo Municipal tiene como facultades aprobar o ratificar convenios, de acuerdo a Ley Municipal y el Artículo 26, establece que la Alcaldesa o el Alcalde Municipal tiene la atribución de suscribir convenios y contratos.

Que la Ley Municipal GAMSCS N°123/2014, de 10 de noviembre de 2014 "Ley de Contratos y Convenios Municipales" en su Artículo 19, determina que salvo casos expresos establecidos por la presente ley y normas conexas, los contratos, convenios y otros instrumentos a suscribirse con el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, deberán contar con la aprobación previa del Concejo Municipal, cuando por su naturaleza requieran dicha aprobación.



## CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

La Ley Autonómica Municipal GAMSCS N° 007/2012, Ley de Promoción y Fomento a la Cultura y Educación, en el Marco de la Constitución Política del Estado, de 23 de Octubre de 2012, tiene por objeto establecer el marco normativo general para la asignación de recursos financieros municipales en procura de fomentar los valores y actividades culturales; que comprende la asignación de recursos económicos en favor de instituciones, centros, establecimientos, así como a las personas natural y/o jurídicas dedicadas a la difusión de la cultura, folklores, tradición, educación, a realizar programas de formación técnica laboral, y otros ámbitos académicos y cultural, que sin fines de lucro, brindan ese servicio a la sociedad, dentro del Municipio de Santa Cruz de la Sierra.

La Ordenanza Municipal N° 090/2005, de 7 de Noviembre de 2005, declara Patrimonio Municipal de la Cultura al Festival Internacional de Teatro y en ese orden la Ordenanza Municipal N° 066/2013, de 2 de Octubre de 2012, estableció que el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, dentro del presupuesto anual asignará a las instituciones organizadoras los siguientes recursos económicos: 1. APAC. Monto de Bs. 700.000,00.- (Setecientos Mil 00/100 Bolivianos).

Ley N° 1135, Ley del Presupuesto General del Estado Gestión 2019, del 20 de Diciembre de 2018, en su Artículo 4, establece que, la Máxima Autoridad Ejecutiva - MAE de cada entidad pública, es responsable del uso, administración, destino, cumplimiento de objetivos, metas, resultados de los recursos públicos y la aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y cierre de proyectos, a cuyo efecto deberá observar las disposiciones contenidas en la presente Ley y las establecidas en las normas legales vigentes.

El Decreto Supremo N° 3766 del 02 de Enero de 2019, reglamenta la aplicación de la Ley N° 1135, de 20 de Diciembre de 2018, que aprueba el Presupuesto General del Estado, Gestión 2019, establece que las Transferencias Público - Privadas, en su parágrafo V, señala que, las entidades territoriales autónomas, deben emitir un reglamento aprobado por su Órgano Ejecutivo para realizar transferencias público - privadas de capital para proyectos de inversión; dichas transferencias deberán contar con la autorización expresa de su Órgano Deliberativo.

Para efectuar las mencionadas transferencias, las entidades territoriales autónomas, previamente deberán contar con Convenio aprobado por el Órgano Deliberativo correspondiente, que contemple mínimamente lo siguiente:

- a) Nombre del proyecto (Acción, objeto y localización);
- b) Monto, uso y destino de la transferencia;
- c) Nombre de la organización económica productiva, organización territorial, organización privada sin fines de lucro nacional, organización indígena originaria campesina y el documento de registro que corresponda;
- d) Detalle de los beneficiarios directos de la inversión;
- e) Situación jurídica de la propiedad comunitaria, cuando corresponda;



## CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

f) Establecer el objetivo, plazos, responsabilidad, estructura de financiamiento (que considere la contraparte), gastos de operación y sostenibilidad, supervisión y fiscalización.

El Convenio Interinstitucional de Inversión Social N° 001/2019, suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra y la Asociación Pro Arte y Cultura (APAC), tiene como objeto, establecer mecanismos de cooperación y coordinación entre el GAMSCS y APAC para que en el marco de la Ley Autonómica Municipal N° 007/2012 se ejecute el programa de inversión social "Alianzas Estratégicas para el Desarrollo de la Cultura" a través del proyecto Festival Internacional de Teatro "Santa Cruz de la Sierra" presentado por la organización sin fines de lucro APAC, que se realiza en nuestra ciudad con el propósito que la ciudadanía tome importancia que tiene este legado histórico como competencia de nuestra identidad.

Por intermedio del Convenio de Cooperación Interinstitucional de Inversión Social N° 001/2019, suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra y la Asociación Pro Arte y Cultura (APAC), el GAMSCS, se compromete a desembolsar la suma de Setecientos Mil 00/100 Bolivianos (Bs. 700.000.00) correspondientes a la Gestión 2019.

Por el Informe Legal del Convenio Asociación Pro Arte y Cultura (APAC), elaborado por profesionales de la Dirección Municipal de Cultura y Turismo, señala que se cumple con los requisitos exigidos por el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra para dar viabilidad a la aprobación del mencionado Convenio.

Se tiene el Informe Técnico Administrativo del Convenio "Asociación APAC", emitido por el Departamento de Eventos Especiales de Cultura, de la Dirección General de Cultura y Turismo, D.E.E.C. N° 160/2019 de fecha 17 de abril de 2019, mismo que concluye que el Festival Internacional de Teatro "Santa Cruz de la Sierra", es un referente a nivel mundial en lo que respecta a la promoción y disfrute de este arte, a su vez es uno de los espectáculos más importantes que se realizan en nuestra ciudad, logrando el posicionamiento de Santa Cruz de la Sierra -Provincia Andrés Báñez, como ciudad culta y promotora de las artes; recomendando la suscripción del respectivo convenio para la realización efectiva de esta actividad que forma parte del cuerpo de hitos culturales de la identidad cruceña.

Que, corresponde al Órgano Ejecutivo, la supervisión, el control y la evaluación del cumplimiento del presente convenio. El control de los recursos económicos sometidos al Control Gubernamental ejercido por la Contraloría General del Estado conforme a la Ley N° 1178.

De la revisión del proceso se establece que se han cumplido con las formalidades requeridas para acceder al apoyo económico por parte del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra a la Asociación Pro Arte y Cultura (APAC) para el denominado Proyecto "Festival Internacional de Teatro "Santa Cruz de la Sierra", por la Gestión 2019.

**POR TANTO:**



## CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

El Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, en uso de las legítimas atribuciones que le confieren la Constitución Política del Estado, la Ley N° 482, de Gobiernos Autónomos Municipales y demás normas conexas.

### RESUELVE

**Primero.-** Ratificar el Convenio Interinstitucional de Inversión Social N° 001/2019, suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra y la Asociación Pro Arte y Cultura (APAC), con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2019.

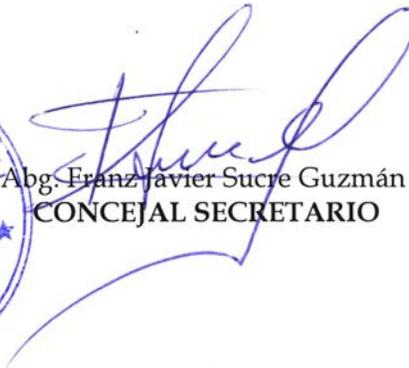
**Segundo.-** Autorizar la transferencia de recursos públicos en favor de la Asociación Pro Arte y Cultura (APAC), por el monto de Setecientos Mil 00/100 Bolivianos (Bs. 700.000.00) correspondientes a la Gestión 2019.

**Tercero.-** El Órgano Ejecutivo Municipal, queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase

Santa Cruz de la Sierra, 04 de Junio de 2019

  
Arq. Angélica Sosa de Perovic  
CONCEJALA PRESIDENTA

  
Abg. Franz Javier Sucre Guzmán  
CONCEJAL SECRETARIO

